



# Septimo Informe de Seguimiento

# ARUBA

## 29 de mayo, 2014

**2014 GAFIC. Todos los derechos reservados.**

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin una autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a [CFATF@cfatf.org](mailto:CFATF@cfatf.org)

## ARUBA – SEPTIMO INFORME DE SEGUIMIENTO

### I. Introducción

1. El tercer informe de evaluación mutua (MER) de Aruba fue adoptado por la Plenaria del GAFI en octubre de 2009. Actualmente, Aruba se encuentra obligado a informar a la Plenaria del GAFI cada año. Como miembro del GAFIC, y con el fin de mantenerse al corriente de los progresos de Aruba en el proceso del seguimiento del GAFI, se presentó las actualizaciones relevantes a la Plenaria del GAFIC. El último informe a la Plenaria del GAFIC fue en noviembre de 2013. Se señaló en el último informe de seguimiento que Aruba informará a la Plenaria del GAFI en febrero de 2014 con el fin de solicitar la retirada de un seguimiento regular. Este informe presenta un resumen del octavo informe de seguimiento del GAFI y sus conclusiones. Aruba fue calificado mayormente cumplido (MC) en 3 de las Recomendaciones Esenciales y Clave y parcialmente cumplido (PC) o no cumplido (NC) en 13 de las Recomendaciones Esenciales y Clave restantes y 25 otras Recomendaciones. Las Recomendaciones Esenciales y Clave están indicadas en cursiva en la tabla de abajo.

**Tabla 1: Calificaciones de las Recomendaciones Esenciales y Clave**

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Calificación	M	P C	M	N C	M	P C	N C	P C	P C	P C	P C	N C	N C	N C	PC	N C

2. Con respecto a las demás Recomendaciones, Aruba recibió la calificación de Parcialmente Cumplida o No Cumplida en veinticinco (25) de ellas como se indica a continuación:

**Tabla 2: Recomendaciones que no son ni Esenciales ni Clave que recibieron la calificación de Parcialmente Cumplida o No Cumplida**

Parcialmente Cumplidas (PC)	No Cumplidas (NC)
R. 11(Transacciones inusuales).	R. 6 (Personas Expuestas Políticamente).
R. 14 (Protección y no delación ( <i>tipping-off</i> )).	R. (Banca corresponsal).
R. 25(Lineamientos y Realimentación).	R. 8 (Las nuevas tecnologías y las operaciones donde no media una presencia física entre las partes).
R. 27(Autoridades del Orden Publico)	R. 9 (Terceros e intermediarios introductores).
R. 31 (Cooperación nacional)	R. 12 (APNFD – R.5, 6,8-11).
R. 38 (ALD sobre el decomiso y la confiscación)	. 15 (Controles internos, cumplimiento y auditoria)
	R. 16(DNFBP – R.13-15 & 21)
	R. 17 (Sanciones).
	R. 18 (Bancos ficticios).

	R. 21 (Atención especial para los países de mayor riesgo)
	R. 24 (APNFD – regulación, supervisión y monitoreo)
	R. 29 (Supervisores)
	R. 30 (Recursos, integridad y capacitación)
	R. 32 (Estadísticas)
	R. 33 (Personas jurídicas – beneficiarios reales)
	SR. VI (Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor)
	SR. VII (Normas para las transferencias cablegráficas)
	SR. VIII (Organizaciones sin fines de lucro)
	SR. IX (Declaración transfronteriza y Revelación)

## II. Resumen de las medidas implementadas por Aruba

3. Como se indica en el octavo informe de seguimiento Aruba del GAFI en Febrero de 2014, Aruba hizo avances significativos en el tratamiento de las deficiencias identificadas en las Recomendaciones Esenciales de la R.5, R. 13, RE. II y RE. IV en su IEM. En cuanto a R. 5, la Ordenanza Estatal para la Prevención y Combate del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Ordenanza del Estado ALD / CFT) impone obligaciones ALD / CFT a todos los proveedores de servicios financieros y APNFD que operan en Aruba. Las Ordenanzas Estatales de Supervisión Sectoriales en las áreas de las entidades de crédito, empresas de seguros, empresas de transferencia de dinero y los proveedores de servicios fiduciarios han sido modificadas para apoyar la aplicación de la Ordenanza Estatal ALD / CFT. Se promulgará en 2014 una Ordenanza Estatal de Supervisión y el Decreto para las empresas de valores y los intermediarios de seguros, respectivamente, estableciendo así las bases para la regulación prudencial y la supervisión de estos sectores

4. En relación con R. 13 Aruba ha abordado la mayor parte de las deficiencias en el IEM, aunque todavía hay necesidad de ampliar el alcance del delito de LD a través del nuevo Código Penal en 2014 y mejorar la información en todo el sector de servicios financieros. Se abordan las deficiencias en la RE. IV a través de la Ordenanza Estatal ALD / CFT, así como la tipificación del FT como un delito independiente y autónomo en la sección 140 A del Código Penal y un delito de FT independiente.

5. En general, el cumplimiento de Aruba con R.5, R.13, RE. II y RE. IV ha alcanzado un nivel esencialmente equivalente a MC. Por lo tanto, Aruba ha alcanzado un nivel satisfactorio de cumplimiento con todas las Recomendaciones Esenciales.

6. Se introdujeron las enmiendas al Código de Procedimiento Penal de Aruba en Marzo de 2012, aunque estas no rectifican plenamente las deficiencias identificadas en R. 3. La promulgación y aplicación de la Ordenanza Estatal para la supervisión de las sociedades de valores y el Decreto Estatal para la Supervisión de Agentes de Seguros en 2014 debe abordar la falta de cobertura de regulación y supervisión de las sociedades de valores y compañías de seguros en virtud de R. 23. Las deficiencias en R. 26 fueron abordadas mediante el aumento de

los recursos de la Meldpunt Ongebruikelijke Transacties (MOT) de la Unidad de Inteligencia Financiera de Aruba (UIF) y la revisión de la composición de su comité asesor para eliminar la participación del sector privado. Se observó un progreso satisfactorio en R. 35 con respecto a la tipificación del delito de financiamiento del terrorismo.

7. Aruba ha tomado medidas para mejorar el régimen de asistencia legal mutua (MLA) de conformidad con R. 36. Aruba también ha abordado las deficiencias en R. 40 y RE. V mediante la mejora de las capacidades del Banco Central de Aruba y el MOT para cooperar con sus homólogos extranjeros y mediante la recopilación y compilación de estadísticas detalladas sobre el nivel de cooperación internacional. Con respecto a RE. I y RE. III y de conformidad con las S/RES/1267 y S/RES/1373, Aruba ha implementado tanto una Lista Consolidada y una Lista de Congelación doméstica, así como un marco adjunto para la implementación.

8. Dado lo anterior, Aruba ha alcanzado un nivel satisfactorio de cumplimiento de R. 3, R. 23, R. 26, R. 35, R. 36, R. 40, RE. I, RE. III y RE. V. En general, Aruba ha abordado las deficiencias en relación con todas las Recomendaciones Esenciales y Clave, y ha llevado el nivel de cumplimiento técnico con estas recomendaciones a un nivel esencialmente equivalente a una MC. Por lo tanto, Aruba ha tomado medidas adecuadas para ser eliminado del proceso de seguimiento regular. En consecuencia, la Plenaria del GAFI acordó eliminar Aruba desde el proceso de seguimiento regular.

### **III. Conclusión**

9. Sobre la base del resumen anterior del informe del GAFI y su conclusión, también se hace una recomendación similar a la Plenaria del GAFI para eliminar a Aruba del proceso de seguimiento regular.